



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ.**

En Sevilla, a 26 de septiembre de 2018.

### **REUNIDOS**

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, JOSÉ M<sup>a</sup> GONZÁLEZ SANTOS, Presidente de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE CÁDIZ, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE CÁDIZ, constituida como un servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz adscrito a la Concejalía de Cultura, cuya naturaleza jurídica es la Fundación Pública, regida por sus Estatutos, al amparo de lo dispuesto en los arts. 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y en el art. 85 bis de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con domicilio en Paseo Carlos III, núm. 9, 11003 de Cádiz, con C.I.F. Q-1100597-B.

### **EXPONEN**

#### **I.-Antecedentes.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

Que la Fundación Municipal de Cultura de Cádiz celebra este año la 50 edición del Festival de Cine Documental-Alcances, que viene celebrándose anualmente en la ciudad de Cádiz, dedicándose desde el año 2006 íntegramente a la programación de género documental.

#### **II.-Fines del acuerdo.**

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en participar en la 50 edición del Festival del Cine Documental-Alcances, para promover la presencia de documentalistas andaluces, con el objetivo de auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando así la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, en el marco internacional de las artes audiovisuales.



## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de este Convenio regular la colaboración de ambas Instituciones, para llevar a cabo la celebración del 50 Festival de Cine Documental-Alcances, que se celebrará en la ciudad de Cádiz durante los días 28 de septiembre al 6 de octubre de 2018.

### **SEGUNDA.- Aportaciones de la Fundación Municipal de Cultura de Cádiz.**

2.1.- La Fundación Municipal se obliga a la ejecución del *Festival de Cine Documental-Alcances*.

2.2.- Facilitará los espacios para llevar a cabo las distintas actividades del Festival, adecuando el Espacio de Cultura Contemporánea (ECCO), con la dotación de medios y equipos técnicos de imagen y sonido que se requieran, así como el personal de sala.

### **TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

3.1.- Exposición "Ilusiones Ópticas", visitable en el centro ECCO de Cádiz, desde el día 28 septiembre de 2018 al 31 de enero de 2019.

3.2.- Encuentro sobre distribución de cortometrajes. Destinado a profesionales y público en general, que tendrá lugar en el centro ECCO de Cádiz, el día 3 de octubre, en sesión de mañana, con la finalidad principal de dotar de herramientas a los distintos agentes del cortometraje para el diseño de estrategias de distribución de sus trabajos.

3.3.- Además, colaborará con la *50 edición del Festival de Cine Documental-Alcances*, a través del programa Europa Creativa MEDIA Andalucía, con el Taller de Análisis de Guión Sources II.

### **CUARTA.- Publicidad y Difusión.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la participación de:

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
(Con el logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

### **QUINTA.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de la exposición "Ilusiones ópticas", prevista para el día 31 de enero de 2019.



#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA.- Confidencialidad.**

La Fundación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. De igual modo, la Fundación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Fundación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

#### **SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

#### **OCTAVA.- Resolución.**

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

#### **NOVENA.- Colaboración entre las partes.**

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

**UNDÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo: Alberto Mula Sánchez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: José M<sup>a</sup> González Santos  
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
MUNICIPAL DE CULTURA DE CADIZ